



Resolución Directoral

Nº -2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

0018

Tumbes,

01 MAR 2022

Visto, el escrito de Registro Expediente Nº 984757 de fecha 01 de febrero de 2022, presentado por los señores ROSAS DIONE CASTILO GONZALES y ANA MARÍA RAMÍREZ JIMÉNEZ y demás documentos relacionados con dicho registro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de visto, los señores ROSAS DIONE CASTILO GONZALES con DNI Nº 0020351 y ANA MARÍA RAMÍREZ JIMÉNEZ con DNI Nº 00200244 solicitan se les RESTITUYAN los derechos otorgados por Resolución Directoral Nº 019-2004-GRT.DIREPRO-DR de fecha 27 de abril de 2004, y que fueron cedidos temporalmente bajo cambio de titularidad a la Langostinera MARIMAR S.A.C. por Resolución Directoral Nº 0215-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 12 de marzo de 2018, derecho al que renunció el administrado ante la rescisión de contrato de arrendamiento;

Que, respecto a los antecedentes del presente expediente, se tiene que mediante Resolución Directoral Nº 019-2004-GRT.DIREPRO-DR de fecha 27 de abril de 2004 se otorgó a los señores ROSAS DIONE CASTILO GONZALES y ANA MARÍA RAMÍREZ JIMÉNEZ autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Menor Escala mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un terreno de un área de 21.00 hectáreas, ubicado en el sector La Canela, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, variada su titularidad mediante Resolución Directoral Nº 022-2013/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 04 de abril de 2013, adecuado el derecho primigenio de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) por Resolución Directoral Nº 067-2016/GOB.REG.TUMBES de fecha 18 de noviembre de 2016, y por un plazo de cinco (05) años para la administrada Langostinera Marimar SAC que vencía el 25 de febrero de 2018, en mérito al contrato de comodato suscrito con los propietarios del predio, y por Resolución Directoral Nº 0215-2018/GOB.REG.TUMBES de fecha 12 de marzo de 2018, se aprobó la segunda renovación de cambio de titular de autorización, a la cual se dio termino mediante Resolución Directoral Nº 021-2021/GOB.REG.TUMBES de fecha 12 de mayo de 2021, por renuncia del titular;

Que, de la evaluación del expediente presentado por el administrado, se tiene, que comunica que la empresa Langostinera Marimar SAC, con la cual mantenía contrato de arrendamiento del predio, renunció al derecho otorgado por Resolución Directoral Nº 0215-2018/GOB.REG.TUMBES de fecha 12 de marzo de 2018, derecho que se dio termino mediante Resolución Directoral Nº 021-2021/GOB.REG.TUMBES de fecha 12 de mayo de 2021.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 01 MAR 2022
Abcg. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PENA
FEDATARIO TITULAR
autorizado por R.D. Nº 0101 - 2019

M. Siccha R



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

90

Resolución Directoral

Nº -2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

0018

Tumbes,

01 MAR 2022

Que, estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura mediante el Informe Nº 044-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DA de fecha 25 de febrero de 2022, a lo comunicado por los señores ROSAS DIONE CASTILO GONZALES y ANA MARÍA RAMÍREZ JIMÉNEZ, respecto al término del derecho otorgado a la Langostinera Marimar SAC por Resolución Directoral Nº 021-2021/GOB.REG.TUMBES de fecha 12 de mayo de 2021, por renuncia del titular; corresponde restituir el derecho administrativo de autorización para desarrollar la actividad de acuicultura conforme a lo solicitado por los administrados, asimismo es pertinente considerar la manifestado en el citado informe, respecto a la precisión de la ADECUACION del derecho originario, adecuado por Resolución Directoral Nº 067-2016/GOB.REG.TUMBES de fecha 18 de noviembre de 2016 a la Categoría Productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE para desarrollar la actividad de cultivo de langostino mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un terreno de un área de 21.00 hectáreas, ubicado en las coordenadas geográficas WGS 84: 3°33'37.62"S y 80°30'52.30", sector La Canela, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, así como la vigencia efectiva de la misma;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo Nº 1195 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y la Resolución Ministerial Nº 175-2006-PRODUCE:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- PRECISAR, que por Resolución Directoral Nº 067-2016/GOB.REG.TUMBES de fecha 18 de noviembre de 2016 se ADECUO la Resolución Directoral Nº 019-2004-GRT.DIREPRO-DR de fecha 27 de abril de 2004 a la Categoría Productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa AMYPE para desarrollar la actividad de cultivo de langostino mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un terreno de un área de 21.00 hectáreas, ubicado en las coordenadas geográficas WGS 84: 3°33'37.62"S y 80°30'52.30"O, sector La Canela, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE.

ARTÍCULO 2º.- RESTITUIR a favor de los señores ROSAS DIONE CASTILLO GONZALES y ANA MARÍA RAMÍREZ JIMÉNEZ, el derecho administrativo de AUTORIZACIÓN conferida mediante la Resolución Directoral Nº 019-2004-GRT.DIREPRO-DR

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Directoral

Nº -2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DR

0018

Tumbes,

01 MAR 2022



M. Siccha R.

de fecha 27 de abril de 2004, y adecuada mediante Resolución Directoral N° 067-2016/GOB.REG.TUMBES de fecha 18 de noviembre de 2016 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE).

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la autorización a ser restituida, tiene una vigencia efectiva de 30 años, contabilizándose desde el 27 de abril del 2004, fecha de la emisión del derecho originario otorgado mediante la resolución antes referida, debiendo e administrado cumplir con las disposiciones contenidas en las resoluciones antes acotadas

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, a la Administración del Agua de Tumbes y a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. SERGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLON
Director Regional de la Producción
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 01/03/2022

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PENA,
FEDATARIO TITULAR
autorizado por R.D. N° 0101 - 2019